



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MPA

Ayabaca, 26 de marzo del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 05-2025, de fecha 26 de marzo de 2025, en la cual se llevó a cabo la sesión programada y convocada, bajo la procedencia del C.P.C DARWIN IVANI QUINDE RIVERA, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, con la asistencia de los regidores, LIC. JOVANY CHUQUIMARCA CORREA DE CALLE (Presente), ELIGARDO LÓPEZ LÓPEZ (Presente), VIVIANA DEL SOCORRO LLACSAHUANGA GÁLVEZ (Presente), EDSON RAMÓN FLORES CASTILLO (Presente), FANY FRANCISCA FLORES ROSILLO (Presente), SAMUEL MERINO HUAYAMA (Presente), GLORIA GARCIA GARCÍA (Presente), NELLY NIÑO SANTUR (Presente), YONY GARCÍA ABAD (Presente), ROCIO JIMÉNEZ CALLE (Presente), IVETTE CRISTINA LÓPEZ MONTENEGRO (Presente), en ese sentido, se plantea modificar la Ordenanza Municipal N° 010-2024-MPA, de fecha 21 de agosto del 2024, Resolución de Alcaldía N° 403-2024-MPA, de fecha del 21 de agosto del 2024, en esa idea, presenta el administrado la **Solicitud S/N**, de fecha 24 de febrero del 2025, Presentado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Rodeopampa, **Informe N° 252-2025-GDES-MPA**, de fecha 28 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; **Informe N° 308-2025-MPA-GAJ-RMMA**, de fecha 19 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; **Acuerdo de Concejo N° 028-2025-MPA/CM**, de fecha 26 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras, Resoluciones Administrativas, tal como establece el Art. 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el Art. 40° de la Ley N 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en el segundo párrafo del Art. III del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, establece que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanzas Municipales Provinciales;

Que, es preciso señalar que las Municipalidades de Centros Poblados se crean cuando las Municipalidades Provinciales o Distritales no prestan algún servicio básico a un Centro Poblado distante de la zona urbana o de difícil acceso, en estos casos la Ley Orgánica de Municipalidades permite que las Municipalidades Provinciales creen una Municipalidad de Centro Poblado y se le delegue las competencias necesarias para que cumpla con prestar el servicio en su localidad, pero ello no significa que se les otorgue la condición de Gobierno Local ni autonomía;

Que, la Ley 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, en el Artículo 128°, establece que: "Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Capital Arqueológica de la Región Piura”



y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5. Sus atribuciones administrativas y económico tributarias. **No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal”;**



Que, el Artículo 129°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificado por la Ley 30937, señala respecto de los Requisitos para la creación de Centro Poblado, señalando textualmente: “Para la creación de una municipalidad de centro poblado se requiere la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: **1. Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). 2. El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece. 3. Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento. 4. Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados. 5. Informes favorables de las gerencias de planificación y presupuesto y de asesoría jurídica, o de quienes hagan sus veces, de la municipalidad provincial, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal. Dichos informes sustentan la ordenanza de creación. Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial”;**



Que, el Artículo 130°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31079, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, establece que: “El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, (...). **En el caso de la creación de municipalidades de centros poblados, la ordenanza de creación designa a un concejo municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas. (...);**



Que, con **Solicitud S/N**, de fecha 24 de febrero del 2025, el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Rodeopampa solicita la Modificación de la denominación oficial de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RODEOPAMPA, por el siguiente motivo: El 29 de enero de 2025, en calidad de alcalde de Rodeopampa, presento ante la SUNAT la solicitud de Registro Único de Contribuyentes (RUC) para la municipalidad del centro poblado. No obstante, dicha solicitud fue denegada debido a que el nombre “Rodeopampa” ya se encuentra registrado en otra provincia del departamento de Piura. Ante esta situación, la SUNAT recomendó modificar la denominación para poder completar el trámite. En atención a esta observación y con el objetivo de continuar con el proceso de formalización, el Concejo Municipal de Rodeopampa llevó a cabo una sesión extraordinaria el 21 de febrero de 2025, en la que se acordó por unanimidad ampliar la denominación oficial a “MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RODEOPAMPA C.C CUJACA”, lo cual permitirá gestionar correctamente la inscripción y garantizar el reconocimiento administrativo y tributario de la municipalidad;

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 010-2024-MPA**, de fecha 21 de agosto del 2024, en el cual en su Artículo Primero Aprueba: la CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RODEOPAMPA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA;

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 403-2024-MPA**, de fecha del 21 de agosto del 2024, en el cual en su Artículo Primero Aprueba: en PROCLAMAR AL ALCALDE Y REGIDORES



“Capital Arqueológica de la Región Piura”

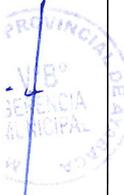
DEL CONCEJO MUNICIPAL TRANSITORIO DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RODEOPAMPA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA, según datos que obran en el acta de asamblea de fecha 19 de agosto del 2024, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades “Ley N°27972” y modificaciones y Ordenanza Municipal N° 010-2024-MPA;

Que, con **Informe N° 252-2025-GDES-MPA**, de fecha 28 de febrero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, concluye con opinión FAVORABLE, lo solicitado por el alcalde transitorio de la Municipalidad del Centro Poblado de Rodeopampa, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca, Departamento Piura, la cual fue creada el 21/08/2024, con **ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MPA**, Municipalidad CREADA por la Ley 31079, de acuerdo al análisis por esta Gerencia de Desarrollo Económico y Social, se recomienda realizar todos los actos administrativos de acuerdo al nuevo nombre propuesto "MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RODEOPAMPA C.C CUJACA y se resalta lo siguiente:

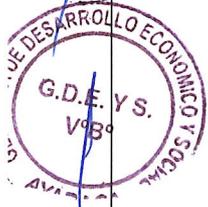
CUADRO DE COMPARACION PARA VALIDACION DE INFORMACION PARA LA CREACION DE LA “MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RODEOPAMPA C.C CUJACA”:

Requisitos solicitados por el art. 129 - ley N° 27972 , Art. Modificados por la Ley N°30937 Y 31079	DOCUMENTOS PRESENTADOS	VALIDACION DE INFORMACION
1.Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).	<ul style="list-style-type: none"> ✚ Resolución de alcaldía N° 476-2023-MPA, de fecha de 27 de SETIEMBRE, E del 2023 , donde se reconoce al comité de Gestion para la creacion de la Municipalidad del Centro Poblado de “RODEOPAMPA C.C. CUJACA”, Distrito y Provincia de Ayabaca. ✚ Informe N° 0000349-2024/CSE/OTI/UIST/RENIEC. Referente al servicio de cotejo masivo de firmas.Donde se concluye que de las 1225 firmas presentadas se han encontrado y validado 1161 firmas, y 76 no han sido encontrados para lo cual se adjunta el padron de firmas correspondiente ✚ El ambito de Geografico de Responsabilidad y centro poblado de referencia, de la Municipalidad Delegada de RODEOPAMPA C.C. CUJACA (folio° 94-99) y plano adjunto esta conformado por: los siguientes 07 sectores: RODEOPAMPA C.C. CUJACA, PINTADO DE CUJACA, MEXICO DE CUJACA, LANCHE, PARAGUERO,LA OLLERIA Y LA HUACA El centro de referencia de la Municipalidad de RODEOPAMPA es el sector RODEOPAMPA C.C. CUJACA. 	Documentacion presentada cump el requisito por lo tanto se valida la informacion
2. El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece.	<ul style="list-style-type: none"> ✚ INFORME N°255-2024-MPA-GDUR-SCHUT, de fecha de 01 de agosto, Alcanza opinion sobre la configuracion urbana y expansion urbana del centro poblado RODEOPAMPA C.C. CUJACA. Donde concluye: ✓ Según Certificado de Zonificacion N° 007-2024 , Que el centro poblado de referencia “RODEOPAMPA C.C. CUJACA. “se encuentra fuera de la expansion Urbana de la ciudadada de ayabaca (Ordenanza Municipal N°014-2000-MPA ✓ Donde Determina que el centro poblado de Referencia “ RODEOPAMPA C.C. CUJACA.” cuenta con con los elementos requeridos para la configuracion urbana como son: SENDAS (los recorridos de los usuarios acompañado por visusles amplios a la naturaleza), BORDES (los unicos limites que existen son las uniones entre fases que llevan a varios puntos estrategicos como : viviendas, posta medica, instituciones educativas, etc, NODOS (espacios acondicionado para la cocentracion de actividades sociles y deportivas de las familias del centro de referencia como son las diferentes canchas deportivas y otros, HITOS (entre los que mas destacn son : posta medica, salon comun,iglesia catolica, iglesia evangelica, I.E Primaria N° 15307, I.E: I.E secundaria N° 15307, colegioi inicial “ DOMINGO RAMOS RIVERA”, Salon comun del programa vaso de Leche, campo deportivos, PRONOI, Etc 	Documentacion presentada cumple el requisito por lo tanto se valida la informacion
3. Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento	<p>En el expediente administrativa folio 134 al 191 se cuenta con el estudio que acredita la necesidad de garantizar la prestacion de servicios publicos locales y la factibilidad de su sostenimiento para la creacion de la municipalidad del centro poblado de tapal sustentados por las diferentes actividaes: economicas, productivas y turisticas recogidas en la siguiente estructura del estudio: Base legal ley : 27972 ley organica de Municipalidades.</p> <p>DIAGNOSTICO SITUACIONAL DEL CENTRO POBLADO RODEOPAMPA C.C. CUJACA.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. CARACTERISTICAS GENERALES 2. DEMARCACION TERRITORIAL 3. RECURSOS NATURALES 4. PRESTACION DE SERVICIOS SERVICIO NDE EDUCACION SERVICIO DE SALUD SANEAMIENTO Y VIVIENDAASPECTO SOCIAL E INSTITUCIONAL 5 ACTIVIDADES ECONOMICAS: 	Documentacion presentada cump el requisito por lo tanto se valida la informacion





	<p>PRODUCCION AGRICOLA PRODUCCION PECUARIA MERCADOS ACTIVIDADES TURISTICAS ACTIVIDADES ARTESANALES GASTRONOMIA MEDIOS DE COMUNICACION</p> <p>Para la factibilidad de su sostenimiento, se ha diseñado los documentos internos para una adecuada gestión de los recursos y servicios así tenemos</p> <ul style="list-style-type: none"> ↓ REGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA, bajo la siguiente organización: Consejo Municipal Alcalde Comisión de regidores REGIMEN ADMINISTRATIVO <ol style="list-style-type: none"> 1. Organos de gobierno y alta dirección 2. Organos de asesoramiento 3. Organos de apoyo 4. Organos de línea 5. Organigrama ↓ RECURSOS QUE SE LE ASIGNAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS ↓ SUS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICO - TRIBUTARIAS ↓ Documentos de gestión: Reglamento interno de Concejo (RIC) Reglamento de Organizaciones y funciones (ROF) Manual de Organización y Funciones (MOF) Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 	
<p>4. Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados.</p>	<p>En este ítem referido a la opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente en materias delegadas y los recursos asignados no corresponde por ser una Municipalidad Provincial</p> <p><u>LAS FUNCIONES Y LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS LOCALES QUE SE DELEGAN</u></p> <p>Asumir la prestación de los servicios públicos delegados dentro de la circunscripción territorial de la Municipalidad del Centro Poblado de RODEOPAMPA C.C. CUJACA, según el espacio Geográfico.</p> <p><u>FUNCIONES DELEGADAS</u></p> <p>Designar a la Municipalidad del Centro Poblado de RODEOPAMPA C.C. CUJACA, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca Departamento Piura las competencias y Funciones Siguientes:</p> <p>I - EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FISICO Y USO DEL SUELO</p> <p>1 Nomenclatura de calles, parques y vías.</p> <p>II.- EN MATERIA DE SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.-Gestión y tratamiento de residuos sólidos (controlar y reglamentar los -servicios de limpieza pública). 2.-Control de emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente. 3.-Gestión de Servicios del agua potable, alcantarillado y desagüe 4.- Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local. 5.- Difusión de programas de saneamiento ambiental. 5.-Gestionar la creación del Registro Civil conforme a Ley. 7.-Gestionar y fiscalizar la atención de la salud humana. 8.- Gestión de Servicios del agua potable, alcantarillado y desagüe.} <p>III. EN MATERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.-Gestionar la construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura de los locales educativos y otros actos que redunden en bien de la educación. 2.-Gestionar la incorporación y desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo. 3.-Gestionar organizar y sostener los centros culturales, bibliotecas, teatros, talleres de arte, etc. 4.- Promover la cultura de la prevención del medio ambiente. 5.-Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin en cooperación con las entidades competentes. 	<p>Documentación presentada cump el requisito por lo tanto se valida la información</p>



- 6.-Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, Limpieza y de creación destinados a adultos mayores de la localidad.
- 7.-Fomentar el deporte y la recreación de la niñez y vecindario en general, construcción de campos deportivos y recreacionales.
- 8. Promover actividades culturales diversas.

IV.-EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS:

- 1, Promover los mercados campesinos
- 2.- la adecuación de espacios para la comercialización de productos agrícolas y pecuarios
- 3.-fomentar la organización para la comercialización organizada de sus productos.
- 4.- promover las ferias agrícolas, pecuarias y artesanales

V.-EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENZA CIVIL

- 1. Establecer una seguridad ciudadana a través de rondas campesinas, Juntas vecinales o similares de acuerdo a ley.
- 2. Gestionar la conformación de los comites de defenza civil
- 3. Adecuar espacios que sirvan como almacen para recibir cualquier ayuda humanitaria.
- 4. Coordinar con la policía y otras instancia para la defenza de los derechos de los pobladores de su juridiccion.

VI.-EN MATERIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y LA DEFENZA DE LOS DERECHOS

- 1. Fomentar y participar en las jornadas de empadronamiento de los familias beneficiarias de los programas sociales
- 2. Fomentar charlas de capacitacion en defenza de los derechos de los niños y mas vulnerables
- 3. Y otras relacionadas al tema

VIIEN MATERIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

- 1. Gestionar la articulacion de proyectos productivos, ambientales con instituciones publicas y privadas
- 2. Proponer propuestas de desarrollo economico a las instancias de competencia
- 3. Promover la capacitacion y asesoramiento para sus pobladores locales}

VIIEN MATERIA DE TRANSITO Y TRASPORTES

- 1. Gestionar la apertura de trochas carrozables y el mantenimiento de las vias existentes
- 2. Promover la participacion comunal y transportistas en las acciones de mantenimiento de los puntos criticos de las vias de transporte publico
- 3. Sancionar a las personas que afectan las vias de comunicación

IX. EN MATERIA DE CONSERVACION DE RECURSOS NATURALES

- 1.-Promover la defenza de los recursos naturales del territorio : agua, suelo y flora
- 2.-Gestionar proyectos de conservacion ambiental hacia instituciones publicas y privadas
- 3.- Conservar los recursos de su territorio y poner en valor
- 4.-fomentar la conformacion de los comites de conservacion de recursos naturales locales

X. EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL Y RENIEC

- 1.-Coordinar con las instituciones competentes para actividades masivas ya sea matrimonios y entrega de DNI

PATRIMONIO MUNICIPAL:

Constituyen patrimonio municipal los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad, conforme lo estipula los artículos 55° y 56° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

Además, se considera como recursos de la Municipalidad de Centro Poblado RODEOPAMPA C.C. CUJACA, lo siguiente:

- 1) Las transferencias que deberá aprobar la Municipalidad Provincial de Ayabaca mediante Ordenanza, en proporción a su población y los servicios públicos delegados de acuerdo a lo expresado en el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972.
- 2.-Las transferencias a través de las rentas, facultadas a recaudar y que se precisan en la presente ordenanza.
- 3) Las demás que le asignará la Ley y la Municipalidad Distrital de Ayabaca. Según disposiciones de las materias vigentes y aplicables.

Dichas transferencias servirán para el cumplimiento de las prestación de los servicios públicos delegados a su población y que son con cargo a rendición de cuentas en forma mensual, respecto de los importes que reciban y recauden, bajo responsabilidad del Alcalde del Centro Poblado y las que en caso serán consideradas dentro de los alcances del Artículo 133° de la Ley 217972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

5. Informes favorables de las gerencias de planificación y presupuesto y de asesoría jurídica, o de quienes hagan sus veces, de la municipalidad provincial, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal. Dichos

Estando pendiente la opinión de la GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO Y ASESORIA JURICA.



Municipalidad Provincial de Ayabaca
“Capital Arqueológica de la Región Piura”

informes sustentan la ordenanza de creación



Que, mediante **Informe N° 308-2025-MPA-GAJ-RMMA**, de fecha 19 de marzo del 2025, La Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, estando a las facultades establecidas en el ROF en su art. 84, para el presente caso en concreto OPINA lo siguiente: DE LA REVISIÓN DE LOS ACTUADOS ES VIABLE LO SOLICITADO POR EL ALCALDE DE LA "MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RODEOPAMPA C.C. CUJACA". QUE, EL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SE DERIVE A CONSEJO MUNICIPAL PARA QUE SE CONSIDERE COMO TEMA PREFIJADO EN AGENDA (LA QUE CORRESPONDA), LA APROBACIÓN O NO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°10-2024-MPA;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 028-2025-MPA/CM, de fecha 26 de marzo del 2025, se aprobó en el artículo la modificación del artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 010-2024-MPA de fecha 21 de agosto del 2024, en los extremos referidos en su denominación debiendo quedar de la siguiente manera:

DICE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la **CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RODEOPAMPA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA.**

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la **CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RODEOPAMPA C.C. CUJACA”, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA;**

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al Titular de la Entidad para que firme en representación de la municipalidad los documentos necesarios para cumplir con lo dispuesto en el presente Acuerdo de concejo Municipal, así como de cualquier acción que sea necesaria para dar eficacia al mismo.

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, con el **VOTO UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MPA, DE FECHA 21 DE AGOSTO DEL 2024, EN LA CUAL SE MODIFICÓ QUE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RODEOPAMPA, DEBE DECIR: “MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RODEOPAMPA C.C. CUJACA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la modificación del artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 010-2024-MPA, de fecha 21 de agosto del 2024, en los extremos referidos en su denominación debiendo quedar de la siguiente manera:

DICE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la **CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RODEOPAMPA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA.**

DEBE DECIR:



Municipalidad Provincial de Ayabaca
“Capital Arqueológica de la Región Piura”

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RODEOPAMPA C.C. CUJACA”, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA;



ARTÍCULO SEGUNDO. – DELIMITACION TERRITORIAL

El ámbito geográfico y el ámbito de su Responsabilidad de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RODEOPAMPA C.C. CUJACA.**

Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, conforme a los planos que van en el expediente administrativo, se encuentra DETERMINADA por los siguientes límites:

a) **Límites**

POR EL NORTE	CON LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TACALPO
POR EL SUR	CON LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OLLEROS Y ANDURCO
POR EL ESTE	CON LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE YANCHALÁ
POR EL OESTE	CON LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SUYUPAMPA Y CULUCAN

b) La Municipalidad del Centro Poblado de **RODEOPAMPA C.C. CUJACA** geográficamente comprende los siguientes núcleos poblacionales:

Nº	NÚCLEO POBLACIONAL	Nº HABITANTES
1	RODEOPAMPA	376
2	PINTADO DE CUJACA	34
3	MEJICO DE CUJACA	257
4	LANCHE	234
5	PARAGUERO	184
6	LA OLLERIA	214
7	LA HUACA	34
TOTAL		1333

ARTÍCULO 3º. - DE LA ORGANIZACIÓN INTERINA

La, Distrito de Ayabaca,

De conformidad con la Ley N° 31079, que modifica la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RODEOPAMPA C.C. CUJACA**, deberá contar con la estructura Orgánica Básica, la misma que puede ampliarse de acuerdo a los criterios de función, eficacia y disponibilidad presupuestal, que son estructuradas de la siguiente manera:

1. Concejo Municipal.
2. Alcalde.
3. Comisión de regidores.
4. Secretaria general.
5. Unidad de Tesorería.
6. Tramite documentarlo y archivo.

Conforme a las normas legales de la materia, la Municipalidad de Centro Poblado de **RODEOPAMPA C.C. CUJACA**, deberá regirse bajos las disposiciones y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y los instrumentos legales de gestión como: Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Reglamento Interno de Concejo (RIC), los mismos que deberán ser elaborados y aprobados en concordancia con las Normas y disposiciones que rigen en la Municipalidad distrital de su jurisdicción.

ARTÍCULO 4º. - ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Son Atribuciones Administrativas y Económicas del Concejo Municipal de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RODEOPAMPA C.C. CUJACA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA**, las siguientes:





Municipalidad Provincial de Ayabaca
“Capital Arqueológica de la Región Piura”



- a) Aprobar el Régimen de Organización Interior y funcionamiento del Gobierno Local, así como su Reglamento Interno de Concejo (RIC).
- b) Elaborar y Aprobar el Programa Anual de Inversiones y el Plan de Desarrollo de su Jurisdicción.
- c) Aprobar su Presupuesto Anual, conforme a Ley y/o a las Disposiciones establecidas por la Municipalidad Provincial de Ayabaca.
- d) Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
- e) Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.
- f) Proponer la creación, modificación, supresión y/o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, que les compete de acuerdo a la Ordenanza de Creación.
- g) Aprobar Rendiciones de Cuenta por los ingresos que recauda, poniendo en conocimiento a la Municipalidad Distrital y Provincial.
- h) Fiscalizar la Gestión Administrativa de la Municipalidad de Centro Poblado.
- i) Celebrar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
- j) Celebrar Convenios con Instituciones Públicas y Privadas en beneficio del Centro Poblado.
- k) Aprobar el Balance y la Memoria Anual.
- l) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad de entidades públicas o privadas.
- m) Implementar y fortalecer espacios de Concertación y Participación Vecinal.
- n) Aprobar la ejecución de intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4, del Artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 31079.
- o) Proponer a la Municipalidad Provincial de Ayabaca, la suscripción de Convenios de Cooperación.
- p) Otras de acuerdo a la Ley 27972 y a las competencias delegadas

ARTÍCULO 5º. - ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

La Alcaldía de la Municipalidad del Centro Poblado de **RODEOPAMPA C.C. CUJACA**, tiene todas las Atribuciones establecidas en el Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y específicamente las siguientes:

- a) Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad del Centro Poblado.
- b) Convocar, presidir y dar por concluida las Sesiones de Concejo Municipal.
- c) Firmar y ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal.
- d) Someter al Concejo Municipal el Balance y la Memoria Anual del ejercicio económico fenecido de la Municipalidad e informar sobre los ingresos y gastos mensuales.
- e) Dirigir los Planes de Desarrollo Municipal.
- f) Proponer al Concejo Municipal Proyectos y Acuerdos.
- g) Informar en forma mensual al Concejo Municipal del Centro Poblado, al Concejo Municipal del distrito y al Concejo Municipal de la Provincia, respecto a la ejecución de la recaudación de los ingresos municipales y los egresos, incluyendo los montos transferidos, dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente.
- h) Rendir anualmente cuentas a la población en acto público.
- i) Autorizar los egresos conforme a Ley y al Presupuesto Municipal aprobado.
- j) Atender y resolver los pedidos que formulen los pobladores de los barrios y anexos, del Centro Poblado.
- k) Someter a la aprobación del Concejo Municipal el Presupuesto Anual de la Municipalidad.
- l) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el óptimo funcionamiento de la Institución Municipal.
- m) Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, relacionadas a las funciones delegadas conforme a ley
- n) Informar al Concejo Municipal y a la Municipalidad Provincial de Ayabaca, la ejecución de los montos transferidos.
- o) Someter al Concejo Municipal del Centro Poblado, el balance y la memoria del ejercicio económico fenecido.
- p) Supervisar la adecuada recaudación de los ingresos municipales derivados de la delegación de atribuciones (cobro de tasas, derechos y/o licencias).
- q) Supervisar el buen funcionamiento de las obras ejecutadas en la jurisdicción del Centro Poblado.
- a. Precisar que en todo lo no previsto en el presente artículo, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



ARTÍCULO 6º. - DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN:

La Estructura Funcional de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RODEOPAMPA C.C. CUJACA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA** será de acuerdo al ROF – Reglamento de Organización y Funciones y será el siguiente:



- 01. ÓRGANOS DE GOBIERNO MUNICIPAL Y ALTA DIRECCIÓN**
 - 01.1. Concejo Municipal.
 - 01.2. Alcaldía.
- 02. ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN**
 - 02.1. Comisiones de Regidores.
 - 02.2. Órganos consultivos
 - 02.3. Comités de gestión
 - 02.4. Comité de Defensa Civil
 - 02.5. Comité de PVL
- 03. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO**
 - 03.1. Unidad de Asesoría Jurídica.
 - 03.2. Unidad de Planeamiento y Presupuesto.
- 04. ÓRGANOS DE APOYO**
 - 04.1. Unidad de Administración y Economía.
 - 04.2. Unidad de Secretaría General.
- 05. ÓRGANOS DE LÍNEA.**
 - 05.1. Departamento de Servicios Comunes y Sociales
 - 05.2. Departamentos Obras

Las mismas que se encuentran al detalle en el expediente administrativo de Creación y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7º. - COMPETENCIAS Y FUNCIONES A DELEGAR

Delegar a la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RODEOPAMPA C.C. CUJACA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA**, las competencias y funciones siguientes:



- 1. EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO:**
 La Municipalidad del Centro Poblado, en materia de Organización del espacio físico y uso del suelo, ejerce las siguientes funciones delegadas:
 - a) Supervisar el uso de los predios y/o áreas de propiedad pública.
 - b) Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda.
 - c) Autorizar la colocación de propaganda política en el ámbito urbano, conforme a Ley.
 - d) Autorizar la ocupación temporal de la vía pública urbana.
 - e) Proponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y/o similares.
 - f) Gestionar la disponibilidad de terrenos y/o autorizaciones para la ejecución de proyectos de inversión pública.
 - g) Supervisar el respeto al ornato urbano.
 - h) Gestionar el mantenimiento de parques, plazuelas y jardines del área urbana.
 - i) Autorizar espectáculos públicos deportivos y no deportivos
- 2. EN MATERIA DE SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD**
 La municipalidad del Centro Poblado, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejerce las siguientes funciones delegadas:
 - a) Proveer el servicio de limpieza pública y, en coordinación y con autorización de la municipalidad distrital, podrá determinar las áreas de acumulación de desechos, relleno sanitario y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
 - b) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, cementerios y otros lugares públicos locales, en



- c) Promover la prestación del servicio de agua potable, desagüe, en coordinación con las autoridades competentes, la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial.
- d) Administrar el servicio de cementerios.
- e) Coordinar con la Municipalidad Distrital y/o Provincial la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
- f) Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, humos, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el medio ambiente.



3. EN MATERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y CREACIÓN.

La Municipalidad del Centro Poblado en materia de educación, cultura, deportes y recreación. Ejerce las siguientes funciones delegadas:

- b) Promover el desarrollo humano sostenible en su jurisdicción.
- a) Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo.
- b) Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo orientado hacia el desarrollo de convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.
- c) Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte.
- d) Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin en cooperación con las entidades competentes.
- e) Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad.
- f) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas para los fines antes indicados.
- g) Gestionar con la Provincia y/o Distrito, la instalación y funcionamiento de Escuelas Municipales que permitan acceder a la Educación a la población con escasos recursos económicos en situación de pobreza y pobreza extrema.
- h) Gestionar con la Provincia y el Distrito la construcción, mantenimiento y/o equipamiento de Instituciones Educativas estatales que garantice el buen acceso al servicio de Educación.
- i) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos Locales, Regionales y Nacionales competentes para su identificación, registro y control, conservación y restauración.
- j) Promover una cultura de prevención mediante la educación para la preservación del medio ambiente.
- k) Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes culturales, de mantenimiento, limpieza y de conservación y mejora del ornato local.
- l) Autorizar la realización de espectáculos públicos no deportivos.
- m) Administrar los locales comunales y otros inmuebles municipales o de uso público.
- n) Organizar y sostener actividades culturales, bibliotecas y talleres educativos en los centros poblados de su ámbito.
- o) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.
- p) Apoyar a las redes educativas como expresión de participación y cooperación entre las instituciones y programas educativos de su jurisdicción.
- q) Promover las actividades culturales, de desarrollo de capacidades y de fortalecimiento del capital humano y social en el ámbito de su jurisdicción.
- r) Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática, participativa y responsable, así como fortalecer la identidad cultural de la población.



4. EN MATERIA DE TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO.



La Municipalidad del Centro Poblado en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, ejerce las siguientes funciones delegadas:

- 
- 
- 
- a) Autorizar la ubicación de paraderos para vehículos menores.
 - b) Establecer la señalización de las calles y vías de acuerdo con lo regulado por la Municipalidad Provincial y en coordinación con la Municipalidad Distrital.
 - c) Fiscalizar, regular y controlar el servicio público en vehículos menores dentro de la jurisdicción del centro poblado.
 - d) Gestionar y coordinar con la Policía Nacional del Perú, el apoyo con el control y cumplimiento de las normas de tránsito y transporte público en vehículos menores, así como las sanciones e infracciones que correspondan.
 - e) Supervisar las condiciones de la prestación del servicio de transporte público de pasajeros.
 - f) Mantener y exigir un registro oficial de las organizaciones y conductores que prestan servicio de transporte en vehículos menores.
 - g) Fiscalizar, regular y controlar el uso de los espacios como estacionamiento vehicular en zonas rígidas y no autorizadas.
 - h) Gestionar, con la Provincia y el Distrito la pavimentación de calles y avenidas que mejore el acceso, tránsito y viabilidad de transporte en el Centro Poblado.
 - i) Mantenimientos de los caminos rurales que se encuentran en su jurisdicción.

5. EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL

La Municipalidad del Centro Poblado, en materia de seguridad ciudadana, ejerce las siguientes funciones delegadas:

- a) Organizar un servicio de vigilancia municipal cuando se crea conveniente de acuerdo a las normas municipales de la provincia y distrito.
- b) Coordinar con la Municipalidad Distrital, el servicio de serenazgo y seguridad ciudadana, en su jurisdicción, con participación de la Sociedad Civil.
- c) Promover brigadas comunales de seguridad vecinal y/o Defensa Civil.
- d) Ejercer la labor de coordinación para las tareas de Defensa Civil y gestión de Riesgos en el Distrito, así como las acciones necesarias para la atención de poblaciones de su jurisdicción damnificadas por desastres naturales o de otra índole, con sujeción a las normas establecidas.



6. EN MATERIA DE PARTICIPACION Y CONTROL VECINAL

- a) Promover la Participación Vecinal en la formulación, debate y la concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, garantizándose el acceso a la información.
- b) Resolver administrativamente los conflictos entre vecinos y fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos de las juntas vecinales y comités de gestión respetando el uso de espacios públicos y las buenas costumbres.
- c) Coordinar con la Municipalidad Provincial y Municipalidad Distrital la asistencia técnica y presencia como veedor en los procesos de elección de Juntas Vecinales del Centro Poblado.



7. EN MATERIA DE PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCION DE DERECHOS.

La Municipalidad del Centro Poblado, en materia de Programas Sociales, defensa y promoción de derechos, ejerce las siguientes funciones delegadas:

- a) Planificar y concertar el desarrollo social en su ámbito de armonía con las políticas y planes regionales, provincial y distrital, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
- b) Facilitar y participar en los espacios de concertación de participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.
- c) Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con la municipalidad del centro poblado.

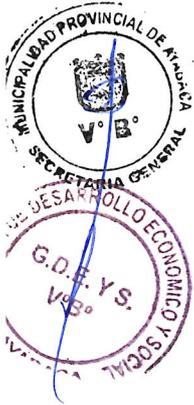


- d) Organizar e implementar, en coordinación con la Municipalidad Distrital, el servicio de la Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes – DEMUNA, de acuerdo a la legislación vigente sobre la materia.
- e) Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social y cultural y económica de su localidad y Distrito.
- f) Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad y género.

8. EN MATERIA DE PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL:

La Municipalidad del Centro Poblado, en materia de promoción del desarrollo económico local, ejerce las siguientes funciones delegadas:

- a) Concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de su ámbito jurisdiccional.
- b) Establecer alianzas estratégicas y firma de convenios con entidades públicas y privadas para el desarrollo de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial.
- c) Brindar la información económica necesaria sobre las actividades económicas de su jurisdicción, en función a la información disponible, a las instancias Distritales, Regional y Nacional.
- d) Gestionar la ejecución de proyectos y actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción, sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
- e) Participar en los procesos de elaboración de Presupuestos Participativo Distrital y Provincial, así como en el Concejo de Coordinación Local correspondiente.
- f) Promover el desarrollo turístico.
- g) Celebrar convenios institucionales con entidades públicas y privadas para la ejecución o satisfacción de los servicios públicos delegados.
- h) Crear, asociarse, cooperar y coordinar con organizaciones públicas o privadas que tengan como finalidad la satisfacción de los servicios públicos delegados.



9. EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

La Municipalidad del Centro Poblado en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejerce las siguientes funciones delegadas

- a) Apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad, mediante la organización de los productores.
- b) Normar, coordinar y fomentar el control y cumplimiento de las medidas de salubridad, higiene y ordenamiento de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas en concordancia con las normas provinciales y distritales.
- c) Administrar mercados.
- d) Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales y profesionales.
- e) Realizar el control de pesas y medidas de los productos, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
- f) Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas emitidas por las Municipalidad Provincial y/o Distrital.
- g) Regular y controlar el comercio ambulatorio de acuerdo a las normas, establecidas por la Municipalidad Provincial y/o Distrital.
- h) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos y locales similares para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.
- i) Regular, normar y coordinar con la provincia y/o distrito las clausuras a los establecimientos comerciales, industriales y profesionales que no cuenten con sus respectivas licencias municipales y/o que contravengan normas nacionales, provinciales o distritales en el desarrollo de sus respectivos giros.





- j) Regular y promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios, artesanales, e innovación Promover la construcción equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.
- k) Las demás que resulten compatibles con su naturaleza y se encuentran establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades o le sean delegadas expresamente por la Municipalidad Provincial y/o Distrital.

10. MATERIA DE REGISTRO CIVIL

- a) Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, conforme a Ley, en caso se requiera.
- b) Gestionar ante la RENIEC, el registro en línea de los recién nacidos.



11. EN MATERIA DE CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES:

- a) Promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad.
- b) Construir, equipar y mantener los parques y jardines.
- c) Gestionar, con la Provincia y el Distrito la realización de plantaciones y arborización que permite cuidar el ecosistema.
- d) Administrar viveros municipales y promover la reforestación.
- e) Gestionar, con la Provincia y el Distrito el mejoramiento y fortalecimiento de servicio de recojo de basura y limpieza pública.



ARTÍCULO 8º.- ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICO TRIBUTARIAS.

Las Atribuciones Administrativas y Económico – Tributarias, son las que se refieren a la competencia de legada cobrar por la prestación de algunos servicios, las que podrá ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

- a) Recaudar pagos por derechos de matrimonio y expedición de partidas.
- b) Recaudar el pago de Arbitrios Municipales por limpieza pública, parques y jardines, seguridad ciudadana.
- c) Recaudar las tasas por el uso de las vías públicas y similares
- d) Recaudar pagos por derechos de entierro en cementerios y servicios funerarios.
- e) Recaudar pagos por derechos de otorgamiento de licencias de las competencias delegadas.
- f) Recaudar pagos por extracción de materiales no metálicos (agregados de cantera y riveras de ríos)
- g) Recaudar por certificado de posesión.
- h) Derechos por instalación de campamentos temporales o permanentes.
- i) Derechos por espectáculos públicos no deportivos.
- j) Derechos administrativos en general (multas, servicios de fotocopias, etc.)



ARTÍCULO 9º. – ESTABLECIMIENTO DE TASAS O ARBITRIOS

El establecimiento de tasas, arbitrios y contribuciones, deberá regirse a lo establecido en el D. Leg. 776 Ley de Tributación Municipal, los que serán propuestos a la Municipalidad Distrital para su aprobación sujetándose a la ratificación de la Municipalidad Provincial.

ARTÍCULO 10º. - INSTRUMENTOS LEGALES

Establecer que la Municipalidad de Centro Poblado de **RODEOPAMPA C.C. CUJACA**, en su funcionamiento se regirán conforme a los instrumentos Legales y Normativa siguiente:

1. Constitución Política del Estado
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
4. Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados y sus modificatorias.
5. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (D.S N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General)



Municipalidad Provincial de Ayabaca
“Capital Arqueológica de la Región Piura”

6. Directivas aprobadas por la Municipalidad Distrital o Municipalidad Provincial que regulen lo relacionado a las transferencias económicas y otros afines.
7. Normas y directivas de tesorería, presupuestos y demás sistemas administrativos que sean de aplicación a la Municipalidad de Centro Poblado.



ARTÍCULO 11°. – DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RODEOPAMPA C.C. CUJACA PARA EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS LOCALES DELEGADOS.

Son recursos de la Municipalidad de Centro Poblado de **RODEOPAMPA C.C. CUJACA**:

- a) La asignación mensual que entrega la Municipalidad Provincial de Ayabaca equivalente a la misma cuantía mínima de un (1/2) o de cincuenta por ciento (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), conforme al artículo 133° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad y su modificatoria, que puede ser mayor en uso de la autonomía económica y administrativa de gobierno local y/o evaluación del cumplimiento de las funciones delegadas y proporción de la Población de Ayabaca, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.
- b) Los ingresos de arbitrios por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
- c) Los ingresos por aplicación de otras tasas: licencias, derechos y/o rentas – ingresos por venta de bienes o Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Ayabaca, en condición de entidad delegante, tal como dispone el Art. 133 de la Ley 27972, modificada por la Ley 31079.
- d) Otros recursos que gestiona directa o indirectamente a través de convenios, donaciones, actividades, etc., con la Municipalidad Distrital de Ayabaca.



ARTÍCULO 12°. – DIETAS

La Municipalidad Provincial de Ayabaca transfiere los recursos para el pago de la **DIETA MENSUAL** al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de **RODEOPAMPA C.C. CUJACA** ascendente a la fijada para los regidores distritales, en cumplimiento al artículo 131° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 31079.

ARTÍCULO 13°. – DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Para la rendición de cuentas, la Municipalidad de Centro Poblado de **RODEOPAMPA C.C. CUJACA**, se sujetaría a lo siguiente:

- a) Deberá rendir cuenta de los recursos recibidos, en forma mensual y de manera documentada a la Municipalidad Provincial de Ayabaca, según corresponda, bajo responsabilidad de su alcalde.
- b) La rendición de cuentas del mes correspondiente, es condición previa para la entrega de recursos del mes siguiente.
- c) Deberá consignar en los comprobantes de pago el nombre y número de RUC de la municipalidad, según la naturaleza y la finalidad de los gastos efectuados.
- d) Cuando las adquisiciones se hagan en zonas rurales en las cuales no se expide comprobantes de pago, dicho documento deberá ser sustituido por una declaración jurada escrita por el alcalde, quien será responsable de la veracidad de la información, por el monto determinado en la correspondiente directiva.
- e) Una vez presentada dicha rendición por mesa de partes de la Municipalidad, la Entidad se encuentra obligada a transferir los recursos señalados en el artículo anterior, con el solo cargo de presentación.
- f) En caso la rendición de cuentas presentada, presente observaciones, se le otorgará un plazo de 05 días adicionales a la Municipalidad del Centro Poblado a fin de que cumpla con subsanar la misma. Si dicha subsanación no es subsanada dentro del mes, la misma conllevará a la suspensión de la transferencia de recurso del mes siguiente.
- g) El incumplimiento de informar y de realizar la Rendición de Cuentas dará también lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la Municipalidad Provincial, no pudiendo ser materia de reclamo por devengados las transferencias de meses anteriores.





Municipalidad Provincial de Ayabaca
“Capital Arqueológica de la Región Piura”

ARTÍCULO 14º. – RECONOCER, de conformidad a la Ley N° 31079 al Concejo Municipal Transitorio de la Municipalidad del Centro Poblado de **RODEOPAMPA C.C. CUJACA**, del Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, con vigencia a partir del 21 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 15º. – SOBRE LA FECHA DE ELECCIONES Y CONVOCATORIA

La fecha de elecciones se realizará el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la Ley N° 28440 y su modificatoria.

El alcalde provincial convocará a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 16. - El Alcalde y Regidores representantes del Centro Poblado de **RODEOPAMPA C.C. CUJACA**, serán elegidos de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 28440 y sus modificaciones establecidas en la Ley 31079, Ley que modifica la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la ley 30937, y la ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - En la relación a la vigencia del mandato de las Autoridades Municipales de Centros Poblados, estas se adecuaran a lo establecido por la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley 28440, ley de elecciones de alcalde y regidores de municipalidades de centros poblados, así como las demás normas pertinentes vigentes, en caso de situación de conflicto social, el Concejo Municipal Provincial, intervendrá en el marco de la Constitución Política del Estado, las normas pertinentes y conforme a sus competencias.

SEGUNDA. – En todo aquello que no esté previsto en la presente Ordenanza, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

TERCERA. – La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a las normas de la materia.

CUARTA. – Deróguese o déjese sin efecto toda Norma Municipal que se oponga o contradiga lo establecido en la Presente Ordenanza.

POR TANTO

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
 C.P.C. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA
 ALCALDE